

CC
AI
1411

CONVENIO DE APOYO A LA INVESTIGACION EN COMUNICACION SOCIAL QUE SUSCRIBE LA FUNDACION MANUEL BUENDIA, A.C. (EN ADELANTE "LA FUNDACION"), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE ARMAS, CON EL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION (EN ADELANTE "EL CONEICC"), REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO LUIS NUÑEZ.

DECLARACIONES

1. Declara La Fundación ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública No. 42,434 del 12-IX-84, entre cuyos objetivos está el fomento y promoción de investigaciones en comunicación social y la formación de recursos humanos en esta disciplina; y declara su Presidente gozar de capacidad legal para suscribir convenios con entidades públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de esos fines.
2. Declara El CONEICC ser una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, entre cuyos objetivos está la realización de investigaciones en comunicación social, y la formación de recursos humanos, y declara su Presidente estar en capacidad legal de suscribir convenios con entidades públicas y privadas que lleven al cumplimiento de ese fin. Para validar el presente convenio, El CONEICC entregará a La Fundación una copia simple de sus estatutos.

CLAUSULAS

1. Para apoyar programas de investigación de El CONEICC, La Fundación destinará \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de su Programa de Apoyos a la Investigación, que se aplicarán conforme se indica en las cláusulas siguientes.
2. El CONEICC someterá a La Fundación proyectos de investigación, estudios o programas que estén comprendidos dentro de su objetivo social, debidamente sustentados, con desglose de costos y tiempos. Estos proyectos serán dictaminados por el Comité respectivo de La Fundación, cuyas decisiones serán finales. En ningún caso el Comité demorará su dictamen más de un mes.
3. La suma total de recursos destinados por La Fundación al apoyo motivo del presente convenio no excederá la cifra especificada en la anterior cláusula. Sin embargo, queda abierta la posibilidad de que ciertos proyectos obtengan recursos adicionales, de La Fundación o de otras entidades públicas o privadas, cuando sean ejecutados conjuntamente.
4. Cuando un proyecto sea aprobado, La Fundación elaborará un calendario de pagos para el mismo y entregará a El CONEICC las cantidades en las fechas que correspondan. El CONEICC se obliga a justificar la aplicación de los recursos en la forma en que los auditores y el Comité respectivo de La Fundación indiquen. La falta de justificación de dos entregas consecutivas motivará la

suspensión de las subsiguientes hasta en tanto no se cumpla el requisito.

5. En casos de becas y pago de cursos, este convenio sólo amparará hasta una tercera parte del total.

6. El CONEICC dará a La Fundación el crédito correspondiente en todos los trabajos que se lleven a cabo bajo el presente convenio, y entregará a La Fundación cinco (5) copias cuando se trate de textos o libros, una (1) tratándose de material audiovisual, y copia de terminación de estudios en los casos de becas.

7. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir por la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro que les pudiera corresponder en función de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE LA FUNDACION Y LOS DEMAS EN EL DE LA FUNDACION PARA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

México, D.F., junio de 1990

Por La Fundación

MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE ARMAS
Presidente

Por El CONEICC

LUIS NUÑEZ
Presidente